



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Importaciones y Asesorías Tropi SAS

Promotor

Rodrigo de Jesús Tamayo Cifuentes (AJ)

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Proceso

Reorganización Ley 1116 de 2006

No. de Expediente

J2024460060215000036

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2024-01-871700 de 22 de octubre de 2024, la apoderada de la sociedad Importaciones y Asesorías Tropi SAS, solicito la admisión al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- Con oficio 2024-01-917000 del 25 de noviembre de 2024, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- A través de memorial 2024-02-023974 del 17 de diciembre de 2024 se complementó la información requerida.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia

Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Razón Social: Importaciones y Asesorías Tropi SAS NIT 800.157.025 Domicilio principal: Cali - Valle Dirección del domicilio principal: KR 6 # 45 - 21 Dirección para notificación judicial: KR 6 # 45 - 21 Correos electrónicos de solicitud: npolania@mqmgld.com; naldana@mqmgld.com; aspayana@mqmgld.com Correo electrónico de notificación: contabilidad2@grupotropi.com Teléfonos para notificación: 3219779837 - 3213456355 Año renovado: 2024	
Objeto social Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo quinto de la ley 1258 de 2008. La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: A. La importación y exportación de toda clase de bebidas alcohólicas o no. Cigarros, cigarrillos y alimentos naturales o procesados y toda clase de productos para el consumo humano, incluidos artículos de tocador y drogas genéricas y su comercialización, compra y venta en el país. B. La representación de compañías nacionales o extranjeras. C. La celebración de contratos de mutuos comercial. Agencia. Distribución, suministro, comisión y corretaje. D. La promoción. Organización y financiación, con recursos propios. De sociedades o empresas que tengan fines iguales. Similares o complementarios a los de ella misma, y de toda clase de sociedades legales, civiles o comerciales con el fin de obtener participaciones o rendimientos en las mismas, bien manteniendo su calidad de socia o negociando de cualquier modo sus acciones, cuotas o parte de interés. E. La prestación de toda clase de servicios de asesoría empresarial.(...)	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ba2#-550A-5874-9eN4-5874-9e#4

En memorial 2024-02-020730 (anexo A002-A016), obra certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

La sociedad presenta activos con corte a 30 de septiembre de 2024 por valor 39.627.343, expresado en miles de pesos.

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En memorial 2024-02-020730 (anexo A002) se aportó:

Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por y Nadia del Pilar Aldana Mora, identificada con CC 1.010.207.192, en calidad de apoderada suplente de la sociedad.

Poder especial, amplio y suficiente otorgado por Fernando Páez Nieto identificado con CC 80.414.572 en calidad de representante legal de la sociedad, a Nicolas Polania Tello identificado con CC 12.265.099 como apoderado principal, y Nadia del Pilar Aldana Mora identificada con CC 1.010.207.192 y Ana Sofia Payan Rodríguez identificada con CC 1.144.040.226 como apoderadas suplentes, para que representen judicialmente a la sociedad Importaciones y Asesorías Tropi SAS en el trámite del proceso de reorganización, en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006. (anexo A023)

En memorial 2024-02-023974 (anexo A025) se aportó:

Acta No 208 Asamblea Extraordinaria de Accionistas por medio de la cual se autoriza al representante legal de la sociedad a presentar ante la Superintendencia de Sociedades, la solicitud de admisión a un proceso de reorganización, tendiente a lograr la normalización económica de la sociedad.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En memorial 2024-02-023974 se aportó:

Certificación suscrita por revisor fiscal por medio del cual se indicó que los pasivos con vencimiento mayor a 90 días representan el 17,47% del pasivo total, al 30 de septiembre de 2024. (anexo A026)

Relación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, de las obligaciones con vencimiento superior a 90 días. (anexo A026)

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
--	--

Acreditado en solicitud:
No opera

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En memorial 2024-02-023974 se aportó:

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad con corte a 30 de septiembre de 2024, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución estipuladas en el Art 34 de la Ley 1258 de 2008 o de las demás establecidas en el Código de Comercio. (anexo A005)

Certificación suscrita por revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que no existe incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la habilidad de la sociedad para continuar como hipótesis de negocio en marcha. (anexo A007)

Indicadores que evalúan la hipótesis de negocio en marcha a 31 de diciembre de 2023 y 30 de septiembre de 2024, suscrito por el representante legal y contador. (anexo A006)

6. Contabilidad regular

Validar documento Res. 325 19-01-2015
 ba2#-550A-5874-9eN4-5874-9e#4

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2024-02-023974 (anexo A008) se aportó: Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad con corte al 30 de septiembre de 2024 lleva la contabilidad de manera regular, de conformidad con el marco normativo aplicable y hace parte del grupo NIIF Pymes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios.	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2024-02-023974 se aportó: Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad con corte al 30 de septiembre de 2024 tiene pasivos pendientes por concepto de retenciones a favor del fisco por valor \$215.279.567. (anexo A009) Plan de pagos suscrito por el representante legal y contador, para satisfacer las obligaciones por concepto de retenciones a favor del fisco. (anexo A010) Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad con corte al 30 de septiembre de 2024 tiene pasivos pendientes por concepto de descuentos efectuados a trabajadores por valor \$25.051.397. (anexo A011) Plan de pagos suscrito por el representante legal y contador, para satisfacer las obligaciones por concepto de descuentos efectuados a trabajadores. (anexo A012) Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad con corte al 30 de septiembre de 2024 tiene pasivos pendientes por concepto de aportes al sistema de seguridad social por valor \$95.760.104. (anexo A013) Plan de pagos suscrito por el representante legal y contador, para satisfacer las obligaciones por concepto de aportes al sistema de seguridad social. (anexo A014)	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2024-02-023974 (anexo A015) se aportó: Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad con corte al 30 de septiembre de 2024, no presenta pasivo pensional ni por mesadas pensionales, ni por bonos ni por títulos pensionales debido a que no tiene personal pensionado directamente por la organización.	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2024-02-020730 (anexo A002) se aportó: Estados financieros a 31 de diciembre de 2021: Estados financieros, dictamen del revisor fiscal y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 comparativo con 2020. (anexo A019) Estados financieros a 31 de diciembre de 2022: Estados financieros, dictamen del revisor fiscal y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021. (anexo A020) Estados financieros a 31 de diciembre de 2023: Estados financieros, dictamen del revisor fiscal y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022. (anexo A021)	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
 ba2#-550A-5874-9eN4-5874-9e#4

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2024-02-023974 se aportó: Estados financieros y notas a los estados financieros con corte a 30 de septiembre de 2024. (anexo A004) Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad no participa en consorcios ni uniones temporales a 30 de septiembre de 2024. (anexo A019)	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2024-02-023974 se aportó: Inventario de activos con corte a 30 de septiembre de 2024, suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal. (anexo A003) Inventario de pasivos con corte a 30 de septiembre de 2024, suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal. (anexo A003) Tarjeta de propiedad del vehículo con placa WDM236. (anexo A001)	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2024-02-023974 (anexo A020) se aportó: Memoria explicativa de las causas que llevaron la sociedad a la situación de insolvencia.	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2024-02-023974 (anexo A021) se aportó: Flujo de caja de la sociedad proyectado hasta el año 2044.	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2024-02-023974 (anexo A022) se aportó: Plan de negocios en el cual se contempló la reestructuración comercial y operativa, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso.	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2024-02-020730 (anexo A002) se aportó: Composición accionaria de la sociedad. (anexo A022) En memorial 2024-02-023974 (anexo A002) se aportó: Proyecto de calificación y graduación de créditos, suscrito por el representante legal y contador. Proyecto de determinación de derechos de voto, suscrito por el representante legal y contador.	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si

Validar documento Res. 325 19-01-2015
 ba2#-550A-5874-9eN4-5874-9e#4



Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-02-023974 se aportó:

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad tiene bienes dados en garantía a corte de 30 de septiembre de 2024, los cuales son necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la sociedad, ninguno esta sub o sobre garantizado, no fueron prioritaria de adquisición y ninguno ha sufrido deterioro ni corre riesgo de deterioro o pérdida. Para su efecto se aportó relación. (anexo A023)

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad tiene obligaciones derivadas de bienes dados en garantía a 30 de septiembre de 2024. Para su efecto se aportó relación. (anexo A024)

Certificación suscrita por el representante legal y contador, por medio de la cual se indicó que la sociedad con corte a 30 de septiembre de 2024, es codeudora de la sociedad Ventas y Marcas identificada con Nit 832.000.662 y es garante y/o avalista en favor de Bancolombia de los cupos de crédito que esa entidad otorgue a Distribuidora Servivalle SAS con Nit 800.109.274, Distribuidora Surtilima SAS con Nit 800.077.198, Ventas y Marcas con Nit 832.000.662 y Distribuidora Tropicana SAS con Nit 890.937.015. (anexo A027)

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

Es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: "Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor".

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Importaciones y Asesorías Tropi SAS con NIT. 800.157.025, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006

Tercero. Designar como promotor a:

Nombre:	Rodrigo de Jesús Tamayo Cifuentes
Cedula de ciudadanía:	70.191.330
Contacto:	Dirección: Calle 36 Sur # 22 - 05 interior 178 Loma del Chocho Municipio: Envigado Teléfono: (604) 2375853 Celular: 3103747426 Correo Electrónico: rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com

En consecuencia, sus honorarios sugeridos son por \$248.181.300. La cifra de los honorarios será objeto de revisión y análisis por parte del juez del proceso.

Ordenar al Grupo de Apoyo judicial que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.

Cuarto: Ordenar la coordinación del proceso de reorganización con el que adelanta la sociedad Distribuidora Surtilima SAS, Inversiones Tropi Colombia SAS, Distribuidora Tropicana SAS y Distribuidora Servivalle SAS, exclusivamente en lo que atiende a las siguientes medidas:

1. Ordenar la coordinación de audiencias de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo.
2. Disponer del intercambio de información.
3. Ordenar la coordinación de las negociaciones para la celebración del acuerdo de reorganización.

Quinto: Ordenar la inscripción de la coordinación en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad Importaciones y Asesorías Tropi SAS identificada con NIT No. 800.157.025 y de Distribuidora Surtilima SAS identificada con NIT No. 800.077.198, Inversiones Tropi Colombia SAS identificada con NIT No. 901.132.727, Distribuidora Tropicana SAS identificada con NIT No. 890.937.015 y Distribuidora Servivalle SAS identificada con NIT No. 800.109.274 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.14.1.10 del Decreto 1074 de 2015.

Sexto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020. y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Séptimo. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Octavo. Ordenar al representante legal:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:
 - a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
 - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
 - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados

financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

- d. De las obligaciones garantizadas indicar: monto de capital, intereses corrientes, intereses por mora, etc., plazos pactados para el pago de dichas obligaciones e indicar cuáles de estas obligaciones garantizadas están vencidas y estas se encuentren sobre garantizadas o sub-garantizadas, así mismo informar los procesos en los cuales se están ejecutando garantías sobre los bienes de la sociedad.
2. Mantener a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Noveno. Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución, serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en formato Excel, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.js> p y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>

5. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Decimo. Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control

- del deudor, para lo de su competencia.
6. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente
 7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

Décimo segundo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Décimo tercero. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

Décimo cuarto. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso a la Dirección de Procesos de Reorganización I.

Notifíquese y cúmplase,

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: jrincon

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: alfonso

CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: alfonso

CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ba2#-550A-5874-9eN4-5874-9e#4